

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANA - CESAR- DICIEMBRE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 755

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

APDO: DR. ERIK JOSÉ MONTAÑO AMAYA

DDOS: OLGA REGINA PERTUZ GONZÁLEZ, EBELIN MISATH MEZA, WILFRAND YESID ÉRTUZ DOMÍNGUEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00292-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **WILFRAND YESID PERTUZ DOMÍNGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.105.455, quien se desempeña como empleado de la empresa Villa Loly Centro Ecoturístico S.A.S., para lo cual se le oficiará en tal sentido al señor pagador de dicha entidad Ubicada en la carrera VIA LA ESTACION LAS DELICIAS, en Chiriguana – Cesar, o en correo electrónico recursoshumanos@villaloly.com, haciéndole saber que estas retenciones deben limitarse hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.005.279,00) M/cte** y consignarlas en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 201782042001 que este Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Chiriguana – Cesar. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 121, fijado hoy 9 de Diciembre de 2021. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

